



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	16 DE AGOSTO DE 2023	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	----------------------	-------------	-------	------	----------	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00288 00	JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ	ECOPETROL S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jorge René Rojas Hernández	Si
Apoderado Demandante	Gabriel Enrique Bohórquez	Si
Representante Legal Demandada	Diana Vanessa Aníbal Zea	No
Apoderada Demandada	Juan Pablo Sarmiento Torres	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	<p>En diligencia de 22 de marzo de 2023, se practicaron las pruebas decretados y, se declaró el cierre del debate probatorio, por lo que se otorga oportunidad a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p> <p><u>AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO</u></p> <p>Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.</p>

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a **ECOPETROL S.A.** de todas y cada una de las pretensiones propuestas en su contra por **JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.287.674, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de *INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN* y, *COBRO DE LO NO DEBIDO*, propuestas por la demandada, según se dijo.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a **JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ**. Por secretaría liquidense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000,00 M/Cte.), a favor de la demandada.

CUARTO: CONCÉDASE el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ**, en caso de no ser apelada la presente decisión.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Sin recurso de apelación.

AUTO. En atención a que se concedió el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA**, se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/403191e9-ce7a-4ae9-be97-f68650f84a4d?vcpubtoken=f0644bf6-dc46-4a66-8487-83611b160d93>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee87447af6cf400ed8ac7250f154dc80b0344bab4bdf3b132abc415478804356**

Documento generado en 16/08/2023 09:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>